

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

Jacobo Majluta Azar
Presidente

Juan Belarminio Rodríguez Álvarez
Secretario

Rafael Fernando Correa Rogers
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de septiembre del mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3280 que nombra al señor Hugo Cabrera, Miembro del Consejo Directivo del Instituto de Auxilios y Viviendas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3280

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— El señor Hugo Cabrera, queda designado Miembro del Consejo Directivo del Instituto de Auxilios y Viviendas, en lugar del Ing. Julio Alfredo Goico.

Artículo 2.— El señor Hugo Cabrera deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3281 que coloca en situación de retiro con disfrute de pensión por antigüedad en el servicio, al General de Brigada, E. N., Rafael Eugenio Bautista De Oleo.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3281

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.— El General de Brigada, E.N., Rafael Eugenio Bautista De Oleo, queda colocado en situación de retiro con disfrute de pensión, por antigüedad en el servicio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO